



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS
CLÁUSULA 25.	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

Entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en adelante la “Entidad” por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **PROYECTOS DE INGENIERIA SUMINISTROS Y EQUIPOS PINSE S.A.S.**, identificada con Nit. 900452889-4 representado legalmente por **MANUEL DE JESUS MORALES MORON** identificado con C.C. 72.253.826 en adelante el “Contratista”, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución de fecha 04 de agosto de 2022 la entidad apertura el procedimiento de selección No 009 de 2022.
- II. Que mediante Resolución de fecha 21 de septiembre de 2022, la entidad adjudicó el contrato al oferente **PROYECTOS DE INGENIERIA SUMINISTROS Y EQUIPOS PINSE S.A.S**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el contratista, acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES REFORESTADOS EN LAS MÁRGENES DEL CAÑO MARTINICA, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se describen cantidades y actividades a desarrollar por el contratista:

MANTENIMIENTO DE LA PLANTACIÓN POR SIETE (7) MESES			
Especificaciones del mantenimiento		UNIDAD	Hectárea (Ha)
Porcentaje de resiembra			
Cantidad de fertilizante por árbol			
Costo jornal			
Transporte insumos (% insumos)			
Herramientas (% insumos)			

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

Riego - se realizará durante los 7 meses del proyecto					
Plaguicida					
No	Ítem	Unidad	Valor unitario	Cantidad	Valor total
1	Mano de obra				
	Limpieza	Jornal		4	\$ 0
	Plateo	Jornal		4	\$ 0
	Resiembra	Jornal		1	\$ 0
	Fertilización	Jornal		0,5	\$ 0
	Control fitosanitario	Jornal		0,5	\$ 0
	Riego	Jornal		6	\$ 0
	Podas	Jornal		0,5	\$ 0
	Transporte interno	Jornal		1	\$ 0
	Mantenimiento de cercos	Jornal		1	\$ 0
	Subtotal mano de obra				\$ 0
2	Materiales e insumos				
	Plantulas (Resiembra)	Plantula		17	\$ 0
	Abono orgánico	Bulto (50 kg)		3,5	\$ 0
	Fertilizantes	Bulto (50 kg)		0,5	\$ 0
	Plaguicidas	Litro		0,2	\$ 0
	Estacones	Único		5	\$ 0
	Subtotal materiales e insumos				\$ 0
3	Otros costos				
	Análisis de suelos	Único		0,1	\$ 0
	Herramientas (% insumos)	5%		1	\$ 0
	Transporte insumos (% insumos)	10%		1	\$ 0
	Hidratación	Único		1	\$ 0
	Subtotal otros costos				\$ 0
	Total costo de un (1) mantenimiento				\$ 0
	Total costo para dos (2) mantenimientos en el tiempo de siete (7).		\$ 0	2	\$ 0



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

COSTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RESTAURACION					
COSTOS TOTALES PARA 70.30 HA					
No	Ítem	Unidad	Valor unitario	Cantidad	Valor total
1	Mantenimiento por siete (7) meses (2 mantenimientos)	Ha	\$ 0	70,3	\$ 0
Total costo directo del proyecto					\$ 0
Total administrativo					\$ 0
Total imprevisto					\$ 0
Total Utilidades					\$ 0
Total costos Indirectos					\$ 0
IVA/UTILIDAD				19%	\$ 0
Total costo del proyecto					\$ 0

Objetivo General

- Mantener los árboles establecidos en la ronda hídrica del caño Martinica.

Objetivos Específicos

- Reponer el material vegetal de árboles establecidos en la ronda hídrica del caño Martinica.
- Realizar las actividades necesarias para la sostenibilidad y conservación de los árboles establecidos.

Dado lo anterior, se relaciona a continuación el manejo silvicultural técnico que tendrán las siembras realizadas en zonas disgregadas en alrededores del caño Martinica, dicha área para el proyecto comprende 70,30 hectáreas, las cuales se encuentran delimitadas.

Labores silviculturales de mantenimiento

Este consiste en realizar labores silviculturales como la limpieza, plateo, podas de formación, control fitosanitario y fertilización, con el fin de favorecer y dar seguimiento a los individuos plantados, esta actividad la cual se pretende realizar por siete (7) meses, luego de este tiempo, se espera que los individuos mejoren su estado, mostrándose vigorosos y alcancen una altura prudente que les permita competir con pastos u otras plantas que desarrollen un rápido crecimiento. Se pretende realizar durante el tiempo del proyecto, dos (2) mantenimientos, separados entre ellos por un tiempo de tres (3) meses, algunas labores como el riego, deben ser realizadas durante todo el tiempo del proyecto.

Se contempla también realizar la resiembra de un 5% de individuos, los cuales pueden llenar los espacios vacíos de aquellos individuos que hayan muerto tras las labores de establecimiento y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

mantenimiento del proyecto antes mencionado. A continuación, se describen las actividades silviculturales propias del mantenimiento:

- Limpieza

La limpieza consiste en eliminar la vegetación herbazal que pueda interferir con las labores de mantenimiento, resiembra y además se considera una competencia por nutrientes y luz solar con los individuos ya establecidos, generalmente se realiza cada 3 meses. Como buena práctica ecológica aquellos árboles de la sucesión vegetal que ya estén en crecimiento dentro del área a sembrar, deben ser conservados y adaptados al diseño de siembra. Esta actividad no es necesaria cuando la vegetación rastrera no es competencia directa con los individuos plantados, así como tampoco obstruye las labores de mantenimiento.

- Plateo

Consiste en eliminar la cobertura vegetal de cada punto de siembra, disminuyendo la competencia por nutrientes, espacio y mejorando la absorción de la fertilización aplicada. El plateo se hace de un 1m x 1m alrededor del punto de siembra el cual quedara despejado totalmente de malezas y descapotado, se utiliza generalmente herramientas como el azadón. Dicha actividad se realiza con una frecuencia de 3 meses

- Resiembra

Las labores de resiembra deben realizarse en lo posible en época de lluvias, pues esto garantiza el exitoso establecimiento de las especies. Una vez retirada la bolsa de cada plántula, se coloca el material de forma vertical, haciendo lo posible por no desmoronar el pan de tierra, dejando la planta totalmente nivelada con el terreno con el fin de que no se encharque. Así mismo el terreno será compactado fuertemente para evitar que queden bolsa de aire y evitar el ahogamiento de la planta. En caso de requerir se colocaran tutores con el fin de dar estabilidad a la plantas mientras el crecimiento las hace más fuerte.

Se contempla realizar la resiembra de los individuos que no sobrevivieron, la cual se estima en un 10% en cada mantenimiento, para lo cual se deben identificar los espacios y reemplazar los individuos muertos y aquellos que no muestren condiciones de mejora.

En cuanto a las especies a implementar, estas deben ser de tipo nativo, las cuales tendrían una capacidad mayor de adaptabilidad a los requerimientos ambientales que provee dicho hábitat. Entre las especies recomendadas se encuentran las consignadas en la Tabla 1, sin embargo, de acuerdo a su disponibilidad en el mercado y a su naturaleza fenológica, estas pueden ser reemplazadas por aquellas que cumplan su misma función. Los individuos a plantar deben tener alturas superiores a 60 cm y mostrar un buen estado estructural y fitosanitario.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

Tabla 1. Especies recomendadas para la resiembra.

No	Nombre común	Nombre científico
1	Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>
2	Bonga, Ceiba bonga	<i>Ceiba pentandra</i>
3	Camajón	<i>Sterculia apetala</i>
4	Campano	<i>Samanea Saman</i>
5	Canalete	<i>Cordia alliodora</i>
6	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>
7	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>
8	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>
9	Ceiba amarilla	<i>Hura crepitans</i>
10	Ceiba Tolúa	<i>Pachira quinata</i>
11	Ceiba verde, Chitua	<i>Pseudobombax septenatum</i>
12	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
13	Guamo	<i>Inga sp</i>
14	Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>
15	Guacamayo	<i>Senegalia polyphylla</i>
16	Higuerón, Higo	<i>Ficus sp</i>
17	Indio desnudo, resbala mono	<i>Bursera simaruba</i>
18	Mataratón	<i>Gliricidia sepium</i>
19	Olivo	<i>Quadrella odoratisima</i>
20	Siete cuerdos	<i>Machaerium capote</i>
21	Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>
22	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>
23	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>
24	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>
25	Tronador	<i>Gyrocarpus americanus</i>
26	Uvito	<i>Cordia dentata</i>

- Fertilización

Durante los siete (7) meses, se realizarán dos (2) fertilizaciones, con una separación de tres (3) meses entre la una y la otra, la cantidad y el tipo de fertilizante aplicar, se establecerá por recomendaciones técnicas una vez realizado el análisis de suelos para dicho terreno, los cuales permitirían conocer las propiedades del mismo y establecer los requerimientos nutricionales faltantes necesarios para que los árboles tengan un adecuado desarrollo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

Generalmente, para cada individuo es aplicado 80 g de fertilizantes y 500 g de materia orgánica. Se considera necesario realizar riego dos (2) veces por semana durante todo el tiempo del proyecto.

Con relación al análisis de suelos se considera viable realizar cinco (5) análisis de suelos distribuidos uniformemente sobre las 70,30 hectáreas reforestadas, tener en cuenta no tomar muestras de suelo en cercanías de los individuos ya sembrados dado que puede dar lugar a alteraciones por fertilizaciones antes realizadas.

- Podas

Las podas son realizadas con el fin de mejorar el estado actual del individuo o darle forma. Se pueden realizar podas de formación para guiar el individuo estructuralmente, corregir bifurcaciones o ramas muy bajas. Así mismo, se pueden realizar podas de mantenimiento, las cuales consisten en eliminar ramas secas o podridas o corregir algunas otras malformaciones. Para la poda de individuos de corta edad es recomendable el uso de la tijera podadora o en ramas más gruesas un serrucho podador, de ninguna forma el uso del machete es sugerido. Los individuos arbóreos de corta edad tienen la capacidad de curar rápidamente las cicatrices productos de la poda, por lo que no es necesario la aplicación de cicatrizantes.

Nota: Se deberá garantizar una supervivencia de mínimo el 80% de las especies.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración es de siete (07) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de doscientos cuarenta y nueve millones ochocientos veintiséis mil quinientos noventa y tres pesos (\$249.826.593), valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal No 2196 correspondiente a la vigencia 2022, expedido para amparar la presente contratación.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

CORPAMAG efectuará el pago del contrato de la siguiente manera:

- a) Primer pago: Del cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, cuando el contratista demuestre que ha ejecutado el 50% del valor del contrato y contra entrega de acta e informe de avance.
- b) Segundo pago: Del cuarenta por ciento (40%) del valor contratado, cuando el contratista demuestre que ha ejecutado el 100% del valor del contrato y contra entrega de las actas e informe de avance.
- c) Tercer pago: Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de entrega y recibo final de las obras, y de la aprobación de la garantía de calidad por parte de la Corporación.

Nota: El contratista enviará informes quincenales de avance y/o mantenimiento de la siembra.

Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar factura, acta de recibo parcial para visto bueno de la Supervisión/interventoría, pago al día de la seguridad social y un informe de actividades, además de los siguientes entregables:

Entregables

- Realizar el reporte de los individuos sembrados como resiembra, en formato de Word o Excel, que contenga el nombre común, nombre científico, coordenadas en origen nacional proyección cartográfica para Colombia.
- Hacer entrega de los análisis de suelo y las recomendaciones para el manejo del suelo en la reforestación.
- Entregar un informe que contenga las actividades de mantenimiento realizadas en cada uno de los polígonos de siembra con que ya cuenta el proyecto, por polígono de siembra hacer entrega de lo siguiente: número de individuos que fueron resembrados, porcentaje de mortalidad estimado, registro fotográfico de cada individuo, imagen satelital (Google Earth) e información sobre el estado actual de la plantación.
- Entregar mapa general del proyecto y sus respectivos archivos magnéticos (MXD, Shapefile, KML).

NOTA: En el momento de la entrega final los arboles plantados deben estar libres de enfermedades, plagas, malezas o de cualquier otro agente que impida su desarrollo y completamente vivos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

El informe de actividades debe contener como mínimo la siguiente información:

- Estado detallado del contratos de obra, en cuanto suspensiones, reinicio, prorrogas, adiciones, etc.
- Copia de las actas suscritas durante el periodo, entre otras, inicio, avance, modificación, etc.
- Descripción del avance de las obras
- Cantidad de obra ejecutada, discriminado conforme con las actividades relacionadas en el contrato, con sus respectivas memorias de cálculo.
- Avance físico ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Avance financiero ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Análisis ambiental (Resultados de las pruebas de laboratorio) cuando esto aplique.
- Cronograma de obra actualizado.
- Planos
- Registro fotográfico y fílmico con el avance de obra.
- Copia de la bitácora de obra debidamente firmada por las partes – Contratista e Interventoría.
- Informe de seguridad social y salud en el trabajo.
- Informe con las medidas de manejo ambiental implementadas en la ejecución de las obras.
- Pruebas de laboratorio realizadas en el periodo.
- Informe en medio magnético

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento en los plazos acordados con la entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las descritas en los Documentos el Proceso

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

Se causarán multas equivalentes a un SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más graves.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del código Civil.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [10%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Magdalena; identificada con NIT 800.099.287-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Término de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional del Magdalena identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratista



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SAMC 009 DE 2022

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar Salamina, Remolino y Pivijay, Departamento del Magdalena.

El domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.